



Arauca, Arauca, 09 de octubre de 2020.

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00002 00
Demandante : Claudia Patricia Romero y otros
Demandado : Municipio de Arauca - Comisión Nacional del
Servicio Civil (CNSC)
Medio de control : Simple nulidad

Revisada la demanda, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 162 y ss del CPACA, razón por la cual se admitirá en primera instancia, al ser competencia de este juzgado (arts. 155.1 y 156.1 ibídem).

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por Claudia Patricia Romero y otros, a través de apoderado, en contra del municipio de Arauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente al municipio de Arauca y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

CUARTO: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, al estar involucrada una entidad del orden nacional.

QUINTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado LODWIL DUVAN TORRES ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.586.791 de Arauca y T.P No. 83.092 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder conferido (Art. 77 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fc43940873376ea0a20ffa01a689bee9117621124b62d5b26722b
57c094bb84**

Documento generado en 09/10/2020 06:39:06 p.m.